



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B99712423009
REGISTRO SAI
U230209

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B99712423009, REGISTRO SAI U230209 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO RODRIGO ÁLVAREZ DE LA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de febrero de 2023. "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Consolidada número AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023, con una vigencia considerada a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997I2423009
REGISTRO SAI
U230209

Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varefa, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

I.2.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023002398 de fecha 17 de abril de 2023, recibido el 19 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/4174/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, recibido el 16 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar la Inclusión de Marca y Registro Sanitario, de conformidad con lo siguiente:

CLAVE	MARCA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 1345 00	DEZABIEL	510M2000 SSA	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.	México
	LURDEX	542M98 SSA	Liferpat MD, S.A. de C.V.	México

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 11 de abril de 2023, solicito la inclusión de marca y Registro Sanitario correspondiente, documento que se agrega al Anexo 1(uno).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B99712423009
REGISTRO SAI
U230209

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato primigenio para incluir la marca y Registro Sanitario, correspondiente a la clave 010 000 1345 00, de conformidad con lo establecido en la declaración I.4, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997I2423009
REGISTRO SAI
U230209

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **16 de mayo de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-94-61-14A1/2014/850, 025217814002051 y 09-53-17-61-4009/0216 (se adjuntan para pronta referencia) del último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 208 A de la Ley del Seguro Social

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

**COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA
COMPHARMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CPC031027KA8**

**C. FRANCISCO RODRIGO ÁLVAREZ DE LA
HUERTA**
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**


En términos de lo dispuesto en el oficio N° 09-52-17-61-1800/2023/0017 de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTR. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/GR/UMH/CLGR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO 012M7B99712423009 REGISTRO SAI U230209</p>
---	--	--

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 39 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Of N° 09 53 84 61 TCFD/4174/2023

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero al oficio 09538461 1810/2909, mediante el cual la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, solicita dar continuidad a las peticiones hechas a través de los oficios número 09538461 1800/2023002398 y 09538461 1800/2023002399, de llevar a cabo la elaboración y formalización de convenios para la inclusión de marcas y los cuales fueron devueltos a la Coordinación de Control de Abasto, a través de mi similar 09538461 TCFD/3450/2023, debido a que derivado de la revisión hecha por parte de la División a mi cargo, se observó la falta de documentación, lo cual nos impedía dar seguimiento a tales solicitudes.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y una vez atendidas tales observaciones por parte de la Coordinación mencionada, me permito enviar los documentos respectivos de las empresas relacionadas en el anexo adjunto, para dar seguimiento a las solicitudes de elaboración y formalización de dichos convenios modificatorios.

No omito mencionar que se realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dichos procedimientos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo,

Atentamente
Titular de la División

Araceli Sánchez Vega
Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Blanca Beatriz Vergara Murillo
Blanca Beatriz Vergara Murillo
Lider de proyectos C

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECEBIDO EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
A 16 DE MAYO DE 2023
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"Anexo A"

NO. DE OFICIO CCA	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
095384611800/2023002398	012M7B99712423009 U230209 C.M.S.	Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.	INCLUSION DE MARCA
095384611800/2023002399	U220779 C.M.S.	Medimex del Norte, S.A. de C.V.	INCLUSION DE MARCA

C.c.p.
Lic. José Gonzalo Badillo Meléndez - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Milán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación. (*)
(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Of. N° 09 53 84 61 1810/2023002903

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023

Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la división de Bienes Terapéuticos
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en seguimiento a su oficio número 09 53 84 61 1CFD/3450/2023 de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual hace referencia a los oficios adjuntos mediante los cuales la Coordinación de Control de Abasto, le hace llegar los atinentes a fin de que éstos sean remitidos a la División de Contratos para llevar a cabo la elaboración y formalización de los convenios modificatorios respectivos, e informa que de la revisión por parte de esa División a los mismos observaron lo siguiente:

No. de Oficio de la CCA	Contrato	Empresa	Observación
0953146118007/2023002398	012M7B99712423009 U220209	Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V.	No se localiza el Dictamen de Normas.
0953146118007/2023002399	U220779	Medimex del Norte, S.A. de C.V.	No se localiza el Dictamen de Normas.

Al respecto, dando respuesta citado al rubro se adjuntan al presente los documentos correspondientes mismos que al rubro contienen la leyenda **"DICTAMEN DE NORMAS"** de ambas empresas, lo anterior, para que se proceda a dar continuidad a la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos 012M7B99712423009 con registro en SAI U230209 adjudicado a Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. s. C.V. y U220779 adjudicado a Medimex del Norte, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo. *cf/ank to + 13-2-*

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmentó Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Supervisor: Lic. Ana Laura Montez de Oca Chavira, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisor: Javier Emilio Herrera Villalobos, Jefe de Área
Elaboró: Gabyth Hernández Treviño Valdez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Comentarios para:
- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Presente (1)
 - Lic. José Gonzalo Dudilla Marín, Titular de la Coordinación de Regulación de Bienes y Contratación de Servicios, Presente (1)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Control de Abasto, Presente (1)
 - Lic. Ana Laura Montez de Oca Chavira, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (1)
 - Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos, Presente (1)
- (1) Se envía copia a través del SICCAC.



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **2398**



Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B99712423009** con registro en SAU **U230209**, suscrito con el proveedor **Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 11 de abril del año en curso, solicitó la inclusión de marcas para la clave abajo descrita, toda vez, que indica esto derivó de que la producción de sus fabricantes va retardada debido a las cantidades solicitadas, y para poder cumplir con el abasto en tiempo y forma de los almacenes delegacionales y estatales, previniendo futuros desabastos.

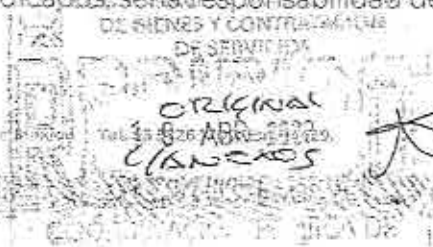
Los registros sanitarios que pretende incluir cuya titularidad y fabricación es el mismo país de origen al adjudicado en el proceso de licitación, y el cual se encuentra evaluado por parte de la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, es el siguiente:

No. de Contrato en SAU	Clave					Descripción	MARCA	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230209	01	00	13	0	0	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CONTIENE ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML	DEZABIL	510M2000 SSA	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO
	0	0	45	0			LURDEX	542M98 SSA	Lifecel MD, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten signature and stamp of Francisco Villa, dated 2023



las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtienen mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del Instrumento Jurídico **012M7B997I2423009** con registro en SAI **U230209** los registros sanitarios señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen México; por los motivos que se indican a continuación y con el fin de que el bien objeto de la contratación sea recibido en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se precisa lo siguiente:

- La clave 010.000.1345.00 **ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML.**, es utilizado para las indicaciones como Ascariasis, Enterobiasis, Uncinariasis, Tricocefalosis, Teniasis, Estrongiloidosis, Himenolepiasis
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y servicios para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, fueron solicitadas diversas órdenes de reposición, algunas de las cuales se identifican con incumplimiento.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- La clave de la que se solicita inclusión fue consolidada por parte del INSABI para el ejercicio 2023-2024 por la cantidad total requerida por este Instituto, sin embargo, no existe otra fuente de abasto que cubra las necesidades de los OOAD y UMAE, por lo que las cantidades pendientes de entrega de esta fuente de abasto representan las mejores condiciones y mejor alternativa de reaprovisionamiento central.
- Los registros sanitarios que se solicita incluir, cumplen con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La presente inclusión, permitirá la entrega de bienes pendientes de atención por el proveedor en comento, ya que dicha clave cuenta con compras locales con un precio ponderado superior a la del contrato en comento.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local que llegaran a realizar, se recibirán bienes adjudicados al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.





Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que fueron aprobadas el 14 de diciembre de 2017, y con base a las cuales se formalizó el contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el Acuerdo antes mencionado, país de origen y los titulares de los Registros Sanitarios Indicados en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional, el número de registro sanitario, Titular de registro sanitario y país de origen que se solicita incluir.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio
Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Salmerón Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chereña - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez - Coordinador de Proyecto

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa - Titular de la Unidad de Administración, Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Romas - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, Presente (*)
- Mtra. Karina del Rocío Salmerón Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chereña - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la División de Bienes Terapéuticos, Presente (*)
- Lic. Humberto Bincón Juárez - Titular de la División de Contratos Presente (*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
 Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023
 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024".

Ciudad de México a 11 de abril de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

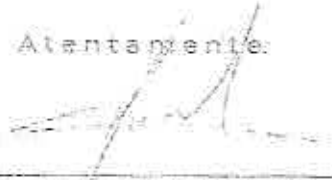
Me refiero al procedimiento SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO, de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", AARON SÁNCHEZ SANTOS, en mi carácter de Representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V., en apego de los términos y condiciones del procedimiento, contenidas en el anexo del contrato número U230209, solicito a usted la inclusión de las siguientes marcas y/o registros sanitarios, lo anterior con el motivo de poder cumplir con el abastó en tiempo y forma de los almacenes delegacionales y estatales previniendo futuros desabastos. Esto deriva de que la producción de los fabricantes va retardada debido a las cantidades solicitadas.

Para lo cual integro la siguiente documentación e información de las marcas y/o registros sanitarios a incluir:

CONTRATO	Nº DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CLAVE(S)					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CLASE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE COMERCIAL Y TIPO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
		GP	DE	ES	SI	VA		UN	CAN	TIP						
U230209	AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023	09	09	13	00	09	ABUFAL o sulfato de hidrat de cloruro de Lidocaina albuffer 0.10 mg Etable por 20 ml	EN	20	ML	MEDICAMENTO O M	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V.	21003000504	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. REC-LAL090421K CO	MEXICO	NEOFARMA, S.A. DE C.V.
											MEDICAMENTO O M	LIFERRAL S.A. DE C.V.	042099524	LIFERRAL - SPC LIF0050815 331	MEXICO	LIFERRAL S.A. DE C.V.

Sin más por el momento, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:



AARON SÁNCHEZ SANTOS
 REPRESENTANTE LEGAL
 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M/BS97-1-24-2023
para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024".

MANIFESTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS 5.4, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2010)

Ciudad de México a 11 de abril de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero al procedimiento de SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M/BS97-1-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", en el que mi representada, la empresa Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V., resulto adjudicada, manifiesto lo siguiente.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", al que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo el número de clave 010.000.1345.00.00, ser(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente,

Aaron Sanchez Santos
Representante Legal
Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
Adjudicación Directa Internacional Electrónica N.º AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023
para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (53 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024"

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

Cuernavaca México a 11 de abril de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

En relación con la SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N.º AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (53 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", Aaron Sánchez Santos, con las facultades que la empresa denominada: Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicataria en el presente procedimiento, se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándome a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

Atentamente

Aaron Sánchez Santos
Representante Legal

Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023
para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024"

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

Ciudad de México a 11 de abril de 2023.

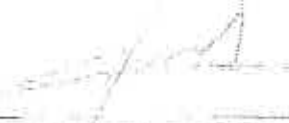
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

En relación con la SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", el suscrito Aarón Sánchez Santos, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 43,976, de fecha 07 de julio de 2020, expedido por el Notario Público No. 193, comparezco a nombre de mi representada y dociero lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CPE031027KAB, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

Atentamente



Aarón Sánchez Santos
Representante Legal
Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023
para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024"

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México a 11 de abril de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

En relación con la SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", el suscrito Aarón Sánchez Santos, en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa Comercializadora Farmacéutica Compharma, S.A. de C.V., MANIFIESTO, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprímidas	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los	Para las partidas que aplique

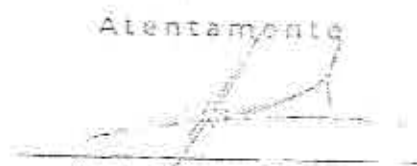
<p>Incumbes para la salud a que se refieren las secciones IV, fracciones XIV, XV incisos b y c y 165, fracciones I, II y III del título undécimo de las Leyes para la Salud; en relación con los artículos 274 y 275 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos como sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o patología, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de referencia OPS/OMS, precalificadas por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del "European de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 10 de enero de 2020, Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021</p>		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolaria	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolaria	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bebes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutricionales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de bioequivalencia. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación e instituciones no afiladas que realicen las pruebas de bioequivalencia	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas

NOM-257-SSA1-2014	✓ En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	✓ Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el empaque de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

CLAVE	denominación	NORMA
010.000.1345.00	Albendazol; Suspensión Oral Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	APLICA PARA TODAS
✓	LURDEX ✓	✓
	DEZABIL	

Manifiesto mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los Bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Atentamente



Aarón Sánchez Santos
 Representante Legal
 Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECIBIDO EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS EL 15/05/2017 A LAS 10:00 HORAS
 SECRETARÍA DE SALUD
 AV. CUAUHTÉMOC 24, SAN JOSÉ, CDMX 06702
 TEL: 5623 4300, 5623 4301, 5623 4302, 5623 4303, 5623 4304, 5623 4305

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
 Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-ME-012M/0997-L-24-2023,
 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024"

Ciudad de México a 11 de Abril de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO, EN EL CUE SE DEBE ENTENDER LA EMPRESA COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPARTNA, S.A DE CV, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE, EN LA QUE MEHA ASESERAR LOS PRODUCTOS DE SU CARACTER DE PRESENTAN EN LEGAL DE COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPARTNA, S.A DE CV, MANTENIENDO CON SU FUERTE PROPUESTA TECNICA Y MANIFIESTO QUE ME REPRESENTA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA SITUACION DE REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO DE LOS BIENES OFERTADOS LOS CUALES CONSIDERO JUSTA EQUITIVA Y CUMPLIENDO AL ANEXO DE DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPARTNA, S.A DE CV		NOVA NUMERO DE SE DE: Ciudad de México a 11 de abril de 2023.	
DIRECCIÓN Y CONTACTO: AV. DE LA INDUSTRIA 1001, PISO 10, TORRE B, CUERPO B, CALTEPEC, CDMX TELÉFONO: 55229163, 55229164			

Clave	Descripción	Presentación	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
01	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 01)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 01)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
02	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 02)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 02)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
03	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 03)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 03)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
04	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 04)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 04)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
05	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 05)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 05)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
06	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 06)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 06)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
07	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 07)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 07)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
08	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 08)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 08)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
09	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 09)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 09)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	
10	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 10)	Albúmina de Sangre en Sol. (Cl. 10)	Botella	10	15,000.00	150,000.00	


 Avelino Sánchez Santos
 Representante Legal
 Comercializadora Farmaceutica Compartna, S.A. de CV.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
 Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-1-24-2023,
 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024"

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México a 11 de abril de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

En relación con la SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-1-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", el suscrito JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA, en mi carácter de representante legal de la empresa NEOLPHARMA S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 39,537, de fecha 12 de junio de 2019, expedido por el Notario Pública No. 12 y 119, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es NEOLPHARMA S.A. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes NE0041207F29, de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V. en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V. cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

CLAVE	Descripción del Bien	Presentación			CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA	Módulo	Módulo	País de Origen	Registro Sanitario
		Frm.	Cont.	Tip.						
010.000.1138.00	Albendazol, Suspensión Oral Cada 8 horas en solución albendazol 400 mg Envases con 20 ml.	EN	20	54L	21,462,080	21,462,080	DEFABU	NO APLICA	MÉXICO	510M3000 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Neolpharma, S.A. de C.V.

Dom. Head: Renato Ledue No. 363, Col. Toriello-Guerra, C.P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Planta: Boulevard de los Ferrocarriles No. 277, Col. Industrial Vallesjo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México
www.neolpharma.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, muestras de referencia y los exámenes de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofrecidos cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado 1 del ANEXO I ANEXO TÉCNICO.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se lo requiera.

Atentamente:

JEAN-MANUEL CHÁVEZ AMÉZCUCA
Representante Legal
NORLITVA S.A. DE CV

NO SE PAGA IVA DE 0%



SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO.
 Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023
 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024"

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México a 11 de abril de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Presente.

En relación con la SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO de la Adjudicación Directa Internacional Electrónica N° AA-12-M7B-012M7B997-I-24-2023 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (63 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", el suscrito DR. IGNACIO LUNA DIPP, en mi carácter de representante legal de la empresa LIFERPAL MD, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 13,913, de fecha 09 de mayo de 1988, expedido por el Notario Público No. 45, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es LIFERPAL MD, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LMD880513832, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Comercializadora Pharmaceutica Compharma, S.A. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

CLAVE	Descripción del Bien	Presentación			CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	CAPACIDAD MÁXIMA OFERTADA	País de Origen	Registro Sanitario
		Unidad	Cant.	Tip.				
010.000.1345.00	Albendazol. Suspensión Oral. Cada frasco contiene albendazol 400 mg. Frasco con 20 ml.	FN	20	ML	71,462,000	21,462,000	MÉXICO	642M02 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Poner a la vista las especificaciones (denicas de calidad, métodos de prueba; sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado 1 del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.



D) Garantía de gestión de residuos por parte del laboratorio heredado por la entidad correspondiente o
entidad autorizada por la COFEPRIS, en el momento que se la requiera.

[Handwritten signature]
Dolores Leal
Representante legal
LIBERPAL MD, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

510M2000 SSA

No. DE SOLICITUD

193300423A0175

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

193300415Z0061

CLAVE: 010.000.1345.00

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 30 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 bis, 223, 226, 305, 371, 375, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.

Poniente 150, No. 764, Int. 2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

LAL 690421K00

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	DEZABIL
Denominación Genérica:	Albendazol
Clasificación Artículo 226 LGS:	VI
Forma Farmacéutica:	Suspensión
Fabricante del Fármaco:	UQUIFA México, S.A. de C.V. 37 Este No. 126, CIVAC, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.
Fabricante del Medicamento:	Nsolpharma, S.A. de C.V. Boulevard de los Ferrocarriles No. 277, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.
Acondicionado por:	Nsolpharma, S.A. de C.V. Boulevard de los Ferrocarriles No. 277, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.
Distribuido por:	Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V. Poniente 150, No. 764, Int. 2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, México.
Fecha de Expedición:	17 de junio de 2020
Fecha de Vencimiento:	17 de junio de 2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Presentaciones:

Caja de cartón con frasco con 20 mL.
 Frasco con 20 mL.

Envase para Suspensión:

Frasco de polietileno de alta densidad (PEAD) o HDPE) blanco.

Vida útil:

24 meses, debiendo expresarse el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas:

Antihelmíntico, nemátodos, cestodos, strongiloidosis, teniasis, oxuriasis, ascariasis, uncinariasis y trichuriasis, enterobiasis.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, embarazo y lactancia, menores de 2 años.

Fórmula

2 g/100 mL.

Cada 100 mL contiene(n):

Farmaco(s)

Albendazol 2.000 g

Aditivo(s)

Aceite esencial de naranja 0.001 mL

Carbopol 971-P 0.200 g

Dimetildisiloxano 0.100 g AT 10%

Glicerol 17.000 g

Metilparabeno 0.250 g

Polisorbato 80 0.144 g

Propilparabeno 0.100 g

Sacarina sódica 0.300 g

Sorbitol 2.000 g solución al 70%

Propilglicol 2.000 g

Hidróxido de sodio 0.010 g

Agua purificada 100.000 mL etc

Vía de Administración:

Oral

Observaciones al Registro:

- El titular del presente Registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 (18 fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud), 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 318 Fracción I C, 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

COF 037585

Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS


GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 037588

INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR AMPLIA (IPP-A)

1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA

DEZABIL

2. DENOMINACIÓN GENÉRICA

ALBENDAZOL

3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN

SUSPENSIÓN

Cada 100 mL contienen:

Albendazol	2 g
Vehículo, csp	100 mL



4. INDICACIONES TERAPÉUTICAS

DEZABIL (Albendazol) elimina parásitos intestinales desde la primera dosis.

Albendazol es un antihelmíntico polivalente activo en el tratamiento contra helmintos que causan parasitosis intestinal inducidas por: *Ascaris lumbricoides*, *Trichuris trichuria*, *Enterobius vermicularis*, *Ancylostoma duodenale* y *Necator americanus*, *Hymanolepis* y *Teenio spp.*, *Strongyloides stercoralis* y *Opisthorchis sinensis*.

5. FARMACOCINÉTICA Y FARMACODINAMIA

Farmacocinética:

Albendazol es un carbamato benzimidazolico antihelmíntico que tiene relación estructural con el mebendazol. Este fármaco se absorbe parcialmente en el aparato digestivo pero sufre un amplio metabolismo en primer paso. Su principal metabolito, el sulfóxido de albendazol se distribuye ampliamente en el organismo, incluyendo la bilis y LCR. Se une aproximadamente al 70% de las proteínas plasmáticas. El sulfóxido de albendazol se elimina por la bilis y sólo una pequeña cantidad se excreta por la orina.

Farmacodinamia:

Albendazol ejerce su efecto antihelmíntico al degenerar los microtúbulos citoplasmáticos intestinales de los helmintos. Las sustancias secretadas de escurran intracelularmente, deteriorando la secreción de colinesterasa, la recaptura de glucosa y glucógeno, es decir, agota los niveles energéticos del parásito.

6. CONTRAINDICACIONES

DEZABIL está contraindicado en caso de hipersensibilidad a albendazol o alguno de los componentes de la fórmula. No debe administrarse durante el embarazo (o sospecha del mismo), lactancia, ni en menores de 2 años.

7. PRECAUCIONES GENERALES

La administración de albendazol en raras ocasiones se ha asociado con granulocitopenia o pancitopenia. Por lo tanto, se recomienda evaluar la biometría hemática cada 28 días del ciclo de terapia y cada 2 semanas durante el tratamiento con albendazol o hasta que la cuenta de células blancas sea normal.

Albendazol no debe usarse durante el embarazo excepto cuando el estado clínico de la paciente lo amerite. Las pacientes no deben embarazarse por lo menos un mes después de la suspensión del tratamiento. Las pacientes que lleguen a embarazarse durante el tratamiento con albendazol deben suspenderlo de inmediato.

Los pacientes tratados por neurocisticercosis deben recibir un tratamiento basado en anticonvulsivos y esteroides para prevenir los episodios de hipertensión cerebral.

8. RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

Este fármaco es clasificado como categoría C por la FDA.

Estudios en animales han demostrado que albendazol es teratogénico (causando embriotoxicidad y malformaciones esqueléticas) a dosis de 10 y 30 mg/kg/día cuando es administrado durante los primeros días de gestación en ratas y conejos.

No se han realizado estudios adecuados y bien controlados en mujeres embarazadas, por tanto albendazol debe administrarse durante el embarazo solo si el beneficio potencial para la madre justifica el riesgo potencial para el feto.

En animales, albendazol se excreta en la leche aunque no se conoce su excreción en la leche materna.

9. REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS

Las reacciones adversas comunes que se han reportado con el uso de albendazol: urticaria, náusea, vómito, somnolencia, cefalea, dolor abdominal. Con poca frecuencia se ha observado: anorexia, constipación, boca seca, rash; alopecia, somnolencia, vértigo, hipertensión intracraneal y dolor epigástrico. Raramente se han reportado: leucopenia, granulocitopenia, pancitopenia, agranulocitosis o trombocitopenia y elevación reversible de transaminasas.

10. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO

La coadministración de dexametasona y praziquantel eleva los niveles plasmáticos del metabolito activo de albendazol.

Ginseng reduce la concentración intestinal de sulfóxido de albendazol.

Albendazol al inhibir el metabolismo de la teofilina aumenta su riesgo de toxicidad (náusea, vómito, palpitaciones, convulsiones).

ANEXOS
CONDICIONES DE CONTRATOS

21 JUN 2016
Supervisor - García C.
2 de 8

Versión 1.3

Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.

11. ALTERACIONES EN LOS RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO

Albendazol puede causar (menos del 1% de pacientes tratados) una disminución reversible en la cuenta total de células blancas incluyendo granulocitos, leucopenia, agranulocitosis o pancitopenia.

También puede elevar las enzimas hepáticas siendo reversible al suspender el tratamiento.

12. PRECAUCIONES EN RELACIÓN CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD

Estudios en animales (ratas y ratones) a los que se administró Albendazol a dosis de 25, 100 y 400 mg/kg/día (el doble de la dosis recomendada en adultos) por 108 semanas, no revelaron incremento alguno en la incidencia de tumores en relación con el grupo control.

En la prueba de Ames, los resultados de no-mutagenicidad fueron negativos. Estudios realizados en ratones que recibieron 80 mg/kg/día de Albendazol vía oral no presentaron alteraciones en la fertilidad.

13. DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORAL

Ascariasis, necatoriasis, ascariasis, antracosis, tricocéfalo, uncinariasis: administrar vía oral en adultos y en niños mayores de 2 años a una dosis de 400 mg (20 ml) como dosis única. El tratamiento podrá repetirse después de tres a seis meses.

Capilariasis: la dosis recomendada de albendazol para adultos y niños mayores de 2 años es de 200 mg dos veces al día durante 10 días.

Infección por cestodos, estrombiloidosis e himenolepiasis: adultos y niños mayores de 2 años; 400 mg/día durante 3 días.

Disticercosis: peministra 15 mg/kg/día dividido en 3 dosis durante 30 días.

Neurocisticercosis: pacientes con menos de 50 kg de peso corporal: 15 mg/kg/día dividido en dos dosis durante 8 a 30 días como máximo 800 mg al día. Peso corporal mayor a 50 kg: 400 mg dos veces al día durante 8 a 30 días.

Diptorquiasis, clonorchiasis: 400 mg dos veces al día durante 3 días es eficaz en el tratamiento de infecciones parasitarias mixtas que incluyan a *Opisthorchis viverrini* y *Clonorchis sinensis*.

Giardiasis: la dosis recomendada de DEZADOL en adultos y niños mayores de 2 años 400 mg diarios durante 5 días.

14. MANIFESTACIONES Y MANEJO DE LA SOBREDOSIFICACIÓN O INGESTA ACCIDENTAL

En caso de sobredosificación o ingestas accidentales se recomienda realizar lavado gástrico, vigilancia de la función hepática y tratamiento general de apoyo.

15. PRESENTACIÓN O PRESENTACIONES

Caja de cartón con frasco con 20 mL
Frasco con 20 mL

16. RECOMENDACIONES SOBRE ALMACENAMIENTO

Consérvese a no más de 30° C. Consérvese el frasco bien cerrado.

17. LEYENDAS DE PROTECCIÓN

Literatura exclusiva para médicos. No se deje al alcance de los niños. No se use en el embarazo y lactancia, ni en menores de 7 años. Contiene 1.4 % de otros azúcares.

Reporte las sospechas ^{de reacción} adversas al correo farmacovigilancia@cofepris.gob.mx.

18. NOMBRE Y DOMICILIO DEL LABORATORIO

Hecho en México por:
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.
Blvd. Boulevard de los Ferrocarriles No. 277,
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300,
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Para:
LABORATORIOS ALPHARMA, S. A. DE C.V.
Poniente 150 No. 764, Int. 2,
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300,
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.



19. NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO ANTE LA SECRETARÍA

Reg. No. 510M2000 SSA IV

INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPR-R)

1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA

DEZABIL

2. DENOMINACIÓN GENÉRICA

ALBENDAZOL

3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN

SUSPENSIÓN

Cada 100 mL contienen:

Albendazol	2 g
vehículo, csp	100 mL



4. INDICACIONES TERAPÉUTICAS

DEZABIL (Albendazol) elimina parásitos intestinales desde la primera dosis.

Albendazol es un antihelmíntico, polivalente efectivo en el tratamiento contra helmintos que causen parasitosis intestinal, inducidas por *Ascaris lumbricoides*, *Trichuris trichuria*, *Enterobius vermicularis*, *Ancylostoma duodenale* y *Necator americanus*, *Rhynchoclepis* y *Taenia spp.*, *Strongyloides stercoralis* y *Gnathostomiasis*.

5. CONTRAINDICACIONES

DEZABIL está contraindicado en caso de hipersensibilidad a albendazol o alguno de los componentes de la fórmula. No debe administrarse durante el embarazo (o sospecha del mismo), lactancia, ni en menores de 2 años.

6. PRECAUCIONES GENERALES

La administración de albendazol en raras ocasiones se ha asociado con granulocitopenia o pancitopenia. Por lo tanto, se recomienda evaluar la biología hemática cada 28 días del ciclo de terapia y cada 2 semanas durante el tratamiento con albendazol o hasta que la cuenta de células blancas sea normal.

Albendazol no debe usarse durante el embarazo excepto cuando el estado clínico de la paciente lo amerite. Las pacientes no deben embarazarse por lo menos un mes después de la suspensión del tratamiento. Las pacientes que lleguen o embarazarse durante el tratamiento con albendazol deben suspenderlo de inmediato.

Los pacientes tratados por neurocisticercosis deben recibir un tratamiento basado en anticonvulsivos y esteroides para prevenir los episodios de hipertensión cerebral.

7. RESTRICCIONES DE USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA

Este fármaco es clasificado como categoría C por la FDA.

Estudios en animales han demostrado que albendazol es teratogénico (causando embriotoxicidad y malformaciones esqueléticas) a dosis de 10 y 30 mg/kg/día cuando es administrado durante los primeros días de gestación en ratas y conejos.

No se han realizado estudios adecuados y bien controlados en mujeres embarazadas, por tanto albendazol debe administrarse durante el embarazo solo si el beneficio potencial para la madre justifica el riesgo potencial para el feto.

En animales, albendazol se excreta en la leche aunque no se conoce su excreción en la leche materna.

8. REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS

Las reacciones adversas comunes que se han reportado con el uso de albendazol: urticaria, náusea, vómito, somnolencia, cefalea, dolor abdominal. Con poca frecuencia se ha observado: anorexia, constipación, boca seca, rash; alopecia, somnolencia, vértigo, hipertensión intracraneal y dolor epigástrico. Raramente se han reportado: leucopenia, granulocitopenia, pancitopenia, agranulocitosis o trombocitopenia y elevación reversible de transaminasas.

9. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO:

La coadministración de dexametasona y praziquantel eleva los niveles plasmáticos del metabolito activo de albendazol.

Ginseng reduce la concentración intestinal de sulfoxido de albendazol.

Albendazol al inhibir el metabolismo de la teofilina aumenta su riesgo de toxicidad (náusea, vómito, palpitaciones, convulsiones).

10. PRECAUCIONES EN RELACIÓN CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD

Estudios en animales (ratas y ratones) a los que se administró Albendazol a dosis de 25, 100 y 400 mg/kg/día (el doble de la dosis recomendada en adultos) por 108 semanas, no revelaron incremento alguno en la incidencia de tumores en relación con el grupo control.

En la prueba de Ames, los resultados de genotoxicidad fueron negativos. Estudios realizados en ratones que recibieron 30 mg/kg/día de Albendazol vía oral no presentaron alteraciones en la fertilidad.

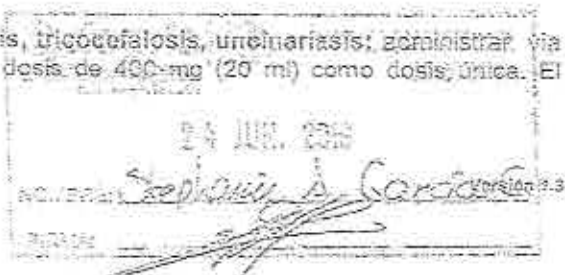
11. DOSIS Y VÍA DE ADMINISTRACIÓN

ORAL

Ancilostomiasis, necatoriasis, ascariasis, enterobiasis, tricocéfalosis, uncinariasis; administrar vía oral en adultos y en niños mayores de 2 años a una dosis de 400-mg (20 ml) como dosis única. El retamamiento podrá repetirse después de tres semanas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6 de 8



Laboratorios Alpharma, S.A. de C.V.

Capilariasis: la dosis recomendada de albendazol para adultos y niños mayores de 2 años es de 200 mg dos veces al día durante 10 días.

Infección por cestodos, estrengilicoidosis o tricomoniopiasis: adultos y niños mayores de 2 años: 400 mg/día durante 3 días.

Districercosis: administrar 15 mg/kg/día dividido en 3 dosis durante 30 días.

Neurocisticercosis: pacientes con menor de 50 kg de peso corporal: 15 mg/kg/día dividido en dos dosis durante 8 a 30 días como máximo 800 mg al día. Peso corporal mayor a 60 kg: 400 mg dos veces al día durante 8 a 30 días.

Diplostomiasis, clonorchiasis: 400 mg dos veces al día durante 3 días es eficaz en el tratamiento de infecciones parasitarias mixtas que incluyen a *Clonorchis viverrini* y *Clonorchis sinensis*.

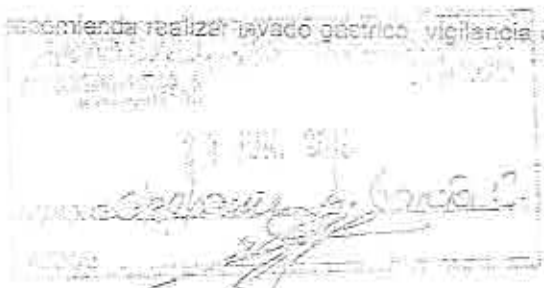
Giardiasis: la dosis recomendada de BEZAMIL en adultos y niños mayores de 2 años 400 mg diarios durante 5 días

12. MANIFESTACIONES Y MANEJO DE LA SOBREDOSIFICACIÓN O INGESTA ACCIDENTAL

En caso de sobredosificación o ingesta accidental se recomienda realizar lavado gástrico, vigilancia de la función hepática y tratamiento general de apoyo.

13. PRESENTACIÓN O PRESENTACIONES

Caja de cartón con frasco con 20 mL
Frasco con 20 mL



14. LEYENDAS DE PROTECCIÓN

Literatura exclusiva para médicos. No se da a al alcance de los niños. No se uso en el embarazo y lactancia; ni en menores de 2 años. Contiene 1.4 % de otros azúcares.

Reporte las sospechas de falsedad al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

15. NOMBRE Y DOMICILIO DEL LABORATORIO

Hecho en México por:
NEOLPHARMA, S.A. DE C.V.
Boulevard de los Ferrocarriles No. 277,
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300,
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Para:
LABORATORIOS ALPHARMA, S. A. DE C.V.
Poniente 150 No. 754, Int. 2,
Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300,
Azcapotzalco, Ciudad de México, México.



16. NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO ANTE LA SECRETARÍA

Reg. No. 510M2000 SSA IV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SECRETARÍA DE SALUD



COMISION FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE ADMINISTRACION SANITARIA
PROGRAMA DE INSPECCION SANITARIO N.º

15.079.000
19.01.01.01.00
195.00.100.110
N.º DE SOLICITUD ANTERIOR
1327474

Con fundamento en las Atribuciones del artículo 14 y 15 de la Constitución de la República de Cuba y en las Leyes Federales de Sanidad de las Leyes N.ºs 1, 14, 17, 23, 32, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Inspección N.º 15.079.000

Resolución N.º 1963, del 17 de febrero de 1963, de la Dirección General de Inspección Sanitaria

CALIFICACIONES DEL PRODUCTO

Requisitos de calidad	1.000%
Requisitos de seguridad	100%
Requisitos de estabilidad	100%
Requisitos de conservación	100%
Requisitos de empaque	100%
Requisitos de etiquetado	100%
Requisitos de transporte	100%
Requisitos de almacenamiento	100%
Requisitos de distribución	100%
Requisitos de venta	100%
Requisitos de consumo	100%
Requisitos de eliminación	100%
Requisitos de otros	100%





Elaborar un mapa de distribución de la enfermedad de Chagas en Chile, considerando la zona de distribución de la enfermedad.

- El mapa debe ser un mapa de distribución de la enfermedad de Chagas en Chile, considerando la zona de distribución de la enfermedad.





Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Centro Integral de Servicios
Comprobante de Trámite



TRÁMITE FORANEO

NÚMERO DE TRÁMITE

Homoclave del Trámite:

COFEPRIS-04-023

Nombre de Trámite:

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS Y BIOMEDICAMENTOS



Trámite Físico

18/09/2020

17:11 hrs

Modalidad:

A. FABRICACIÓN NACIONAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

LIFERPAL MD, S.A. DE C.V.

R.F.C o C.U.R.P.:

LMD 880513892

DOMICILIO:

AV. DE LA EXPORTACION COL. PARQUE INDUSTRIAL
GUADALAJARA EL SALTO, C.P. 45690 JALISCO

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO:

EVQDIO GARCIA DIAZ

ANEXOS:

OTROS: ANEXA PAGO Y UN BLOQUE CON INFORMACION.

MODO DE INGRESO:

MENSAJERÍA

MODO DE ENTREGA:

MENSAJERÍA

OBSERVACIONES:

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página www.gob.mx/cofepris en "ligas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: 01 800 033 5050.

¿Ya tienes tu RUPA?, ¿No?, ¡Ven y tramítala con nosotros!

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Autorizaciones, Certificados y Visitas

Homologación del formato

FF-COFEPRIS-01

Número de TUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS

Número de registro

Antes de emitir este formato es necesario tener al corriente la GSA y el padrón de contribuyentes. Llevar con usted el modelo original o impresa a color, impresa. El formato de este trámite es para el trámite de este trámite de trámite.

1. Nombre(s), nombre y modalidad del trámite

Homologación: COFEPRIS-04-033-A Nombre: Solicitud de Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos, Alimentos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamentos
Modalidad: A. Prórroga del Registro Sanitario de Medicamentos, Alimentos, Vacunas, Hemoderivados y Biomedicamento de Fabricación Nacional

2. Datos del representante

Persona física

Persona moral

RFEC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Educa:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

RFEC: LMB280513023
Denominación o razón social:
LIPERPAL MD, S.A. DE C.V.
Representante legal o poderdado de este trámite
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Educa:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

3. Datos de la sede del propietario

Código postal: 45130
Tipo y nombre de vivienda:
CALLE INDUSTRIA DEL VESTIDO
Número exterior: 2356 Número interior: No Aplica
Tipo y nombre de la colonia o equivalente urbano:
COLONIA INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE

Localidad: ZAPOPAN
Municipio o alcaldía: ZAPOPAN
Entidad Federativa: JALISCO
Calle y número: CALLE INDUSTRIA HULERA
Vivienda (pública y privada): CALLE INDUSTRIA METALURGICA
Vivienda posterior (pública y privada): CALLE INDUSTRIA DEL PLASTICO
Edad: 33
Teléfono: 3836 0939
Extensión: No Aplica

"De conformidad con los artículos 4 y 89-II, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)."



Contacto:
Calle Okinawa No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 06510.
Teléfono 01-800-033-5050
contactos@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

3. Datos del establecimiento

RFC: LMD880513832 Denominación o razón social: LIFERPAL MD, S.A. DE C.V.

Indique la clave y descripción del giro que corresponde al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
325412	FABRICACIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS
02	Fábrica o Laboratorio de Medicamentos o Productos Biológicos para uso Humano

Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento: 14 070 02 0001

Nota: Si el espacio es insuficiente para las claves SCIAN añada los renglones necesarios.

Responsable sanitario

RFC: [REDACTED]

CURP (obligatorio): [REDACTED]

Nombre(s): EVODIO

Primer apellido: GARCIA

Segundo apellido: DIAZ

Solo para el año de licencia sanitaria

Horario de operaciones:

D	L	M	A	V	S	DO	de	14	de	2014
D	L	M	A	V	S	DO	de	14	de	2014

Fecha de inicio de operaciones: 14/07/2014

Domicilio del establecimiento

Código postal: 48690

Tipo y nombre de la vía (calle): AVENIDA DE LA EXPORTACION

(Para registrar Av. de la Solidaridad, es 3. Insular, ciudad, zona o fraccionamiento, entre otros.)

Número exterior: 309 Número interior: No Aplica

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: PARQUE INDUSTRIAL GUADALAJARA

(Para Av. de la Solidaridad, ejemplo: Ciudad de los Reyes, zona o asentamiento humano, entre otros.)

Localidad: EL SALTO

Municipio o alcaldía: EL SALTO

Entidad Federativa: JALISCO

Entre vialidad (calle y nombre): CALLE DE LA PRODUCTIVIDAD

Y vialidad (calle y nombre): CIRCUITO DE LA PRODUCTIVIDAD

Vialidad posterior (calle y nombre): No Aplica

Lada: 33

Teléfono: 3284 3120

Extensión: No Aplica

Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

Representante legal

CURP (obligatorio): [REDACTED]

Nombre(s): IGNACIO

Primer apellido: LUNA

Segundo apellido: DIAZ

Lada: 33

Teléfono: 3284 3120

Extensión: 3192

Correo electrónico: ignacio.luna@liferpal.com.mx

Nota: Reproducir el spanado de Representante(s) legal(es) y/o persona(s) autorizada(s), tantas veces sea necesario.

Persona autorizada

CURP (obligatorio): [REDACTED]

Nombre(s): [REDACTED]

Primer apellido: [REDACTED]

Segundo apellido: [REDACTED]

Lada: 55

Teléfono: [REDACTED]

Extensión: No Aplica

Correo electrónico: [REDACTED]



ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Contacto:
 Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles;
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
 C.P. 03810
 Teléfono 01-800-033-5050
 contacto@cofepris.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Representante legal

CURP (obligatorio):

Nombre(s): IGNACIO PITAHUECO

Primer apellido: LUNA

Segundo apellido: TIRADO

Lada: 33

Teléfono: 3284 3120

Extensión: 3120

Correo electrónico: ignacio.lunati@cofiisat.com.mx

Persona autorizada

CURP (obligatorio):

Nombre(s): [REDACTED]

Primer apellido: [REDACTED]

Segundo apellido: [REDACTED]

Lada: 33

Teléfono: 3204 3120

Extensión: 3158

Correo electrónico: [REDACTED]

Representante legal

CURP (obligatorio):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Lada:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona autorizada

CURP (obligatorio):

Nombre(s): [REDACTED]

Primer apellido: [REDACTED]

Segundo apellido: [REDACTED]

Lada: 33

Teléfono: 3284 3120

Extensión: 3141

Correo electrónico: [REDACTED]

Representante legal

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Lada:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Nota: Reprodúcete el nombre de Representante legal y personal y el correo electrónico.

Persona autorizada

CURP (opcional):

Nombre(s): [REDACTED]

Primer apellido: [REDACTED]

Segundo apellido: [REDACTED]

Lada: 33

Teléfono: 3204 3120

Extensión: 3141

Correo electrónico: [REDACTED]

Nota: Reprodúcete el nombre de Representante legal y personal y el correo electrónico.

A. Notificación vía correo

Selecciona una opción:

Modificación



Reseña

Número de documento:

103300CT081146

Debe dar/c/ condición autorizada

Debe dar/c/ condición autorizada



Contacto:
 Calle Orizaba No. 14, colonia Nápoles,
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
 C.P. 03810.
 Teléfono 01-800-633-6034
 contacto@cofiisat.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

5. Datos del producto

Producto

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:
MEDICAMENTO

2) Especificar:
ALOPÁTICO

3) Denominación específica del producto:

4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:
LURDEX

5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE:
ALBENDAZOL

6) Forma farmacéutica o forma física:
SUSPENSIÓN

7) Tipo de producto:
3. PRODUCTO TERMINADO

8) Fracción arancelaria:

9) Cantidad de lotes:

10) Unidad de medida:

11) Cantidad o volumen total:

12) Número de piezas a fabricar:

13) Kilogramos o gramos por lote:

14) Número de permiso sanitario de importación o exportación o clave alfanumérica:

15) Número de registro sanitario:

16) Número de acta:

17) Presentación:
CAJA DE CARTÓN Y FRASCO ETIQUETADO CON 20 mL (2 g / 100 mL)

18) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

19) Clave del(de los) lote(s):

20) Indicaciones de uso:

21) Concentración:
2g / 100 mL

22) Indicaciones terapéuticas:
ANTIHELMINTICO, ASCARIASIS, ENTEROBIASIS, TRICOCEFALOSIS, UNCINARIASIS, ESTRONGILOIDOSIS, TENIASIS

23) Fecha de fabricación:

24) Fecha de caducidad:

25) Temperatura de almacenamiento:

26) Temperatura de transporte:

Producto

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio:

2) Especificar:

3) Denominación específica del producto:

4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:

5) Denominación Común Internacional (DCI) o genérica o nombre científico o identificador único de la OCDE:

6) Forma farmacéutica o forma física:

7) Tipo de producto:

8) Fracción arancelaria:

9) Cantidad de lotes:

10) Unidad de medida:

11) Cantidad o volumen total:

12) Número de piezas a fabricar:

13) Kilogramos o gramos por lote:

14) Número de permiso sanitario de importación o exportación o clave alfanumérica:

15) Número de registro sanitario:

16) Número de acta:

17) Presentación:

18) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

19) Clave del(de los) lote(s):

20) Indicaciones de uso:

21) Concentración:

22) Indicaciones terapéuticas:

23) Fecha de fabricación:

24) Fecha de caducidad:

25) Temperatura de almacenamiento:

26) Temperatura de transporte:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

27) Medio de transporte o esquema de empaque

28) Identificación de contenedores:

29) Envase primario: **FRASCO DE POLIESTIRENO DE ALTA DENSIDAD PARA 20 ml.**

30) Envase secundario: **CAJA DE CARTÓN SULFATADO DE 10 PUNTOS.**

31) Tipo de empaque y número de unidades de empaque:

32) Número de partida:

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS):

34) Presentación destinada a:

Exportación Genérica Paciente Salud Venta

35) Fabricación del producto:

Nacional Extranjera

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) sólo en producto por solicitud:

39) Número de programa IMDEX (sólo para empresas que están dentro del programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación).

27) Medio de transporte o esquema de empaque

28) Identificación de contenedores:

29) Envase primario:

30) Envase secundario:

31) Tipo de empaque y número de unidades de empaque:

32) Número de partida:

33) Clave del cuadro básico o catálogo del sector salud (CBSS):

34) Presentación destinada a:

Exportación Genérica Sector Salud Venta

35) Fabricación del producto:

Nacional Extranjera

36) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

37) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

38) Tipo de organismo genéticamente modificado (OGM) sólo en producto por solicitud:

39) Número de programa IMDEX (sólo para empresas que están dentro del programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación).

Nota: Repetir el mismo en producto más veces si el empaque es distinto o se emblema en cada uno de ellos.

6. Información para certificados

Uso del certificado (para exportación, registro, trámite y otros):

País destino:

Especificar características:

7. Información para protocolo de investigación

Marca el tipo de protocolo a realizar:

Nuevo

Modificación o emienda

Título del protocolo:

Vía de administración (medicamentos o dispositivos médicos):

Nombre del investigador principal:

Nombre(s) de la(s) institución(es) donde se realizará la investigación:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

8. Información para registro sanitario de insumos para la salud

B.A. Para producto maquilado

Persona física

Datos del responsable sanitario

RFC (PA):
CURP (pasaporte):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional.

RFC:
CURP (pasaporte):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Lada:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Persona moral

RFC (PA):
Denominación o razón social:
(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional.

Etapas del proceso de fabricación:

Número de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento:

Ubicación para el producto maquilado

Código postal:
Tipo y nombre de localidad:
(Ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Zona, Pasantía, etcétera entre otros)
Número exterior: Número interior:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
(Tipo de asentamiento humano según el padrón municipal, rural, urbano, etcétera, según el padrón municipal)

Localidad:
Municipio o alcaldía:
Entidad Federativa:
Entre vialidad tipo y nombre:
Y vialidad (por número):
Vialidad posterior (por nombre):

8.5. Datos del fabricante en el extranjero para productos de importación o nacionales

Persona física

Persona moral

RFC (PA):
CURP (pasaporte):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional.

RFC (PA):
Denominación o razón social:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Detalle del fabricante en el extranjero de los productos de importación o nacionales

Código postal:
Tipo y nombre de localidad:
(Por ejemplo: Avenida, Carretera, y otros nombres, en mayúsculas, sin guiones y sin tildes)
Número exterior: **Número interior:**
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Urbanización, Barrio, etc. en mayúsculas y sin tildes)
Nota: En caso de ser una de las anteriores, podrá repetirse este campo, si que sea necesario.

Localidad:
Municipio o alcaldía:
Entidad Federativa:
Entre localidad, municipio y entidad:
Y localidad, municipio y entidad:
Localidad posterior (país y ciudad):

C.C. Datos del productor o distribuidor (para insumos para la salud)

RFC (a):
CURP (a):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Persona moral:
RFC (a): **SFA140812EH9**
Denominación o razón social:
SINERGIAS FARMACÉUTICAS S.A.P.I. DE C.V.

C.C. Datos del productor o distribuidor (para insumos para la salud)

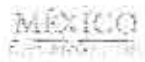
Código postal: **65600**
Tipo y nombre de localidad:
AVENIDA DE LA EXPORTACION
(Por ejemplo: Avenida, Carretera, y otros nombres, en mayúsculas, sin guiones y sin tildes)
Número exterior: **317** **Número interior:** **Haralices**
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
COLONIA LAS PINTAS
(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Urbanización, Barrio, etc. en mayúsculas y sin tildes)
Nota: En caso de ser una de las anteriores y que sea necesario, podrá repetirse este campo.

Localidad: **EL SALTO**
Municipio o alcaldía: **EL SALTO**
Entidad Federativa: **JALISCO**
Entre localidad, municipio y entidad: **CIRCUITO DE LA PRODUCTIVIDAD**
Y localidad, municipio y entidad: **CALLE PRODUCTIVIDAD ORIENTE**
Localidad posterior (país y ciudad): **CARRETERA GUADALAJARA EL SALTO**

C.C. Datos del establecimiento que acondiciona o suministró los insumos para la salud

Persona física:
RFC (a):
CURP (a):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional

Persona moral:
RFC (a): **LMDS00663632**
Denominación o razón social: **LIFERPALMO, S.A. DE C.V.**



Contrato:
 Calle Oklahoma No. 14, colonia Hipódromo,
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
 C.P. 06610.
 Teléfono 01-520-523-6060
 contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Domicilio del establecimiento que acondicionará o almacenará los insumos para la salud

Código postal: 45650

Tipo y nombre de vialidad:
AVENIDA DE LA EXPORTACIÓN
(Preferencia: Avenida, Carretera, Camino, Calle, Paseo, Privada, Temporal entre otros.)

Número exterior: 309 Número interior: No Aplica

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:
PARQUE INDUSTRIAL GUADALAJARA
(No se aceptan guillemetes por ejemplo: Guadalupe, Encinas, San José, Residencial, etc. entre otros.)
(c) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Localidad: **EL SALTO**

Municipio o alcaldía: **EL SALTO**

Entidad Federativa: **JALISCO**

Entre vialidad (tipo y nombre): **CALLE DE LA PRODUCTIVIDAD**

Y vialidad (tipo y nombre): **CIRCUITO DE LA PRODUCTIVIDAD**

Vialidad posterior (tipo y nombre): **No Aplica**

9. Información para importación, exportación y otras autorizaciones

Regimen de importación (sólo para importadoras): Temporal Definitiva Depósito fiscal

País de origen: _____ País de procedencia: _____

País de destino: _____ Aduana de entrada o salida: _____
(Especifique sólo una)

3. Datos del fabricante

Persona física Persona moral

RFC: (**) _____ RFC: (**) _____

CURP: (**) _____ Denominación o razón social: _____

Nombre(s): _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____
(*) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Domicilio del fabricante

Código postal: _____

Tipo y nombre de vialidad: _____

(Preferencia: Avenida, Carretera, Camino, Calle, Paseo, Privada, Temporal entre otros.)

Número exterior: _____ Número interior: _____

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____

(No se aceptan guillemetes por ejemplo: Guadalupe, Encinas, San José, Residencial, etc. entre otros.)
(c) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Localidad: _____

Municipio o alcaldía: _____

Entidad Federativa: _____

Entre vialidad (tipo y nombre): _____

Y vialidad (tipo y nombre): _____

Vialidad posterior (tipo y nombre): _____



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03810,
Teléfono 01-800-033-5050
contacto@cofepris.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Datos del proveedor o distribuidor

RFC	Persona física	RFC	Persona moral
CURP		Denominación o razón social	
Nombre(s)			
Primer apellido			
Segundo apellido			
(a) Solo cuando el establecimiento sea nacional			

Datos del proveedor o distribuidor

Código postal	Localidad
Tipo y nombre de vía	Municipio o alcaldía
	Entidad Federativa
	Centro de población (cabecera)
	Vía y número
	Vía posterior (paseo)
Número exterior	Número interior
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano	
(b) Solo cuando el establecimiento sea nacional	

Datos del destinatario (destino final)

RFC	Persona física	RFC	Persona moral
CURP		Denominación o razón social	
Nombre(s)			
Primer apellido			
Segundo apellido			

Datos del destinatario (destino final)

Código postal	Localidad
Tipo y nombre de vía	Municipio o alcaldía
	Entidad Federativa
	Centro de población (cabecera)
	Vía y número
	Vía posterior (paseo)
Número exterior	Número interior
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano	
(c) Solo cuando el establecimiento sea nacional	



Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

9.0 Datos del facturador

Persona física

Persona moral

RFC

CURP (solo física)

Nombre(s)^(a)

Primer apellido

Segundo apellido

(b) Sólo para personas físicas.

HFC

Denominación o Razón social^(a)

Domicilio del facturador

Código postal

Tipo y nombre de vía/don

(Por ejemplo: Avenida, porfiriana, calle, carretera, camino, avenida, ferrocarril entre otros)

Número exterior

Número interior

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano

Localidad

Municipio o alcaldía

Entidad Federativa

Entre vía/don (tipo y nombre)

Y vía/don (tipo y nombre)

Vía/don posterior (tipo y nombre)

(Tipo de establecimiento humano por ejemplo: Comercial, recreativa, centro, residencial, etc.)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea municipal.

10. Información para la autorización de terceros

10.A. Laboratorio de pruebas

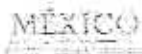
- Análisis de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios y productos de perfumería y belleza
- Análisis de medicamentos y dispositivos médicos
- Análisis de plaguicidas, fertilizantes y nutrientes vegetales
- Otro (especificar)

10.B. Unidades de verificación

- Verificación de establecimientos
- Muestreo
- Otro (especificar)

10.C. Pruebas de intercambiabilidad para medicamentos genéricos (b) Intercambiabilidad

- Unidad clínica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia
- Unidad analítica para realizar estudios de biodisponibilidad y/o bioequivalencia
- Unidad analítica para estudios de perfiles de disolución



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contacto:
Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P. 03910,
Teléfono 01-800-033-6050
contacto@cofepria.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

1. Datos de la persona que solicita tatuaje, micropigmentación y/o perforación:

Persona física:

RFC: _____
 CURP: _____
 Nombre(s): _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Lado: _____
 Teléfono: _____
 Extensión: _____
 Correo electrónico: _____

FOTO

Registro de operaciones:

P	L	M	C	J	V	S	de	_____	de	_____	de	_____
N	L	M	C	J	V	S	de	_____	de	_____	de	_____

En caso de prótesis, indique el número de la tarjeta de control: _____

Detalle particular de la persona que realiza tatuajes, micropigmentación y/o perforación(es)

Código postal: _____	Localidad: _____
Tipo y nombre de vía: _____	Municipio o cabecera: _____
(Por ejemplo: Avda. 16 de Septiembre, 16000, colonia Centro, Ciudad de México)	Estado Federativo: _____
Número exterior: _____	Calle: _____
Número interior: _____	Tiene validas (sí/no): _____
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: _____	Y validas (sí/no): _____
(Tipo de asentamiento: rural, urbano, indígena, turístico, etc.)	Validas posteriores (sí/no): _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos y en la medida posible, en que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones que pueda incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Y acepto que la notificación de esta trámite se realice a través del Centro Integrado de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario. (Artículo 28 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo)

Los datos o anexos pueden contener información confidencial, ¿está de acuerdo en hacerlos públicos? Sí No

ENCUENTRO GARCÍA DÍAZ

Nombre completo y firma autógrafa del propietario o representante legal o responsable sanitario

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS, en la Ciudad de México o de cualquier parte del país marcando el número 01-800-033-3000 y en caso de requerir el número de ingreso y/o seguimiento de su trámite envíelo al área de Tramitación Poránea (asere) sin costo al 01-800-420-4224.



Contacto:
 Calle Oklahoma No. 14, colonia Nápoles,
 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México,
 C.P. 06610,
 Teléfono 01-800-033-3000
 contacto@cofepra.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



IPP-AL MD, S.A. DE C.V.

Handwritten number: 3176012

PROYECTO DE MARBETE INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDO (IPP-R)

1. NOMBRE COMERCIAL Y GENERICO: LURDEX "ALBENDAZOL"

2. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN: Suspensión

farmacia: Cada 100 ml de suspensión contiene:

Albendazol 1.0 g
Vehículo s.b.p. 100 ml

3. INDICACIONES TERAPÉUTICAS:

El Albendazol es un vermífugo activo contra los helmintos que causan parasitosis intestinales únicas o múltiples es efectivo en coccidias, coccidiosis, anquilostomiasis, tricocéfalias, teniasis y estrogiloidosis.

4. CONTRAINDICACIONES:

Hipersensibilidad al fármaco, embarazo, niños menores de 5 años, cesación de lactación materna.

5. PRECAUCIONES, RESERVAACIONES Y USO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA:

No ha sido probado que algunos helmintos, como los nemátodos, producen toxicidad en animales de granja, pero si de la leche sin que en el humano no existen estudios que permitan recomendar en dicha leche.

No debe administrarse durante el embarazo, a menos que los beneficios esperados superen los riesgos, ya que si el albendazol se excreta en la leche humana por el lactante deben tomarse precauciones al administrar el mismo en períodos de lactancia.

6. REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS:

Se han reportado en pocas ocasiones reacciones gastrointestinales como: Náuseas, vómito, diarrea, y dolor, sin embargo no se ha demostrado una relación directa con el fármaco. A dosis muy altas se han reportado casos de alergia, alopecia, neutropenia reversible, agranulocitosis e insuficiencia.

7. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GÉNERO:

La administración conjunta con bebidas alcohólicas puede desarrollar síndrome de abstinencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CALLE REVOLUCIÓN N° 1983 COLONIA PLANO INDUSTRIAL 44600

TEL: (477) 670-2289, 670-0925 FAX: (477) 5975 GUADALAJARA, JAL. MEX.



9. PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE CARPINTERIA DE MEDIO NIVEL, DE ALTO NIVEL Y DE ALTO NIVEL DE ESPECIALIDAD:

Se han realizado algunos ejercicios prácticos y teóricos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad, en los que se han desarrollado los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de las actividades de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

10. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACION:

Se han realizado algunos ejercicios prácticos y teóricos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad, en los que se han desarrollado los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño de las actividades de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

En caso de no obtener resultados satisfactorios en los ejercicios prácticos y teóricos, se deberá realizar un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

11. CONSIDERACIONES DE LA COMISIONA LOCAL DE CALIFICACION, MANUTENCION Y ACTUALIZACION DE LOS EJERCICIOS:

A los efectos de que se pueda tener un control de los ejercicios de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad, se deberá realizar un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

12. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se realice un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

13. OBSERVACIONES:

- El contenido de los ejercicios prácticos y teóricos es adecuado.
- Se recomienda que se realice un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.
- Se recomienda que se realice un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.
- Se recomienda que se realice un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

El contenido de los ejercicios prácticos y teóricos es adecuado. Se recomienda que se realice un curso de actualización de conocimientos en el taller de carpintería de mediano nivel, de alto nivel y de alto nivel de especialidad.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





LIFERPAL MD, S.A. DE C.V.

EL NOMBRE DEL LABORATORIO Y DIRECCION:

LIFERPAL MD, S.A. DE C.V.
Calle Refineria No. 1266 Col. Alamo Industrial
Guadalajara Jal. México C.P. 44190

EL NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO:

Referencias:

- * Manual de las Excepciones de 28 v. 2001, pp. 47-48.
- * Drug Information for the Health Care Professions No. 1001.

Información Confidencial
 Literatura exclusiva para médicos
 PROPIEDAD DE LIFERPAL MD, S.A. DE C.V.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CALLE REFINERIA No. 1266 COLONIA ALAMO INDUSTRIAL 44190
 TEL: (51) 370-2263, 670-0335 FAX: 670-1948, GUADALAJARA, JAL. MEX.

LITERRAL M.D., S.A. DE C.V.

7. REACCIONES SECUNDARIAS Y ADVERSAS:

Se han reportado en pocos casos molestias gastrointestinales como: Náuseas, vómito, diarrea, y calambos. Sin embargo no se ha demostrado una relación directa con el fármaco. A dosis muy altas se han reportado casos de alergia, alopecia, neutropenia reversible, agranulocitosis e hipospermia.

8. INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS Y DE OTRO GENERO:

La administración conjunta con bebidas alcohólicas puede desencadenar síndrome de abstinencia.

9. ALTERACIONES DE PRUEBAS DE LABORATORIO:

A dosis elevadas puede producir leucopenia, agranulocitosis, neutropenia e hipospermia.

10. PRECAUCION Y RELACION CON EFECTOS DE CARCINOGENESIS, MUTAGENESIS, TERATOGENESIS Y SOBRE LA FERTILIDAD:

Se han reportado efectos embriotoxicos y fetotoxicos en ratas y conejos (relacionados a un a bajas dosis, hasta ahora no existe la experiencia en humanos). A dosis altas puede producir hipospermia, reversible con la suspensión del tratamiento.

11. DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral

Adultos y niños mayores de 12 años: 20ml de suspensión en una sola dosis (400 mg). Si se confirma la infección por *Leishmania* la dosis será igual pero durante 3 días.

En caso de necesidad continuar a esta frecuencia del tratamiento puede repetirse la aplicación de *Leishmania* cuando el agente causal sea *Leishmania* se reconstituida repetir el tratamiento 30 días después.

12. SOBREDOSIFICACION, O INGESTA ACCIDENTAL MANIFIESTA COMO VÓMITO (ANTINOTOS):

A dosis terapéuticas es prácticamente nulo, en casos de sobredosificación accidental pueden presentarse síntomas gastrointestinales, náuseas, vómito o diarrea. Preparar en solución de agua.

13. PRESENTACION:

Caja individual conteniendo un frasco con 30 ml de suspensión. 1983000000 y 1983000000.

14. RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:

Almacenar en lugar fresco.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CALLE REFINERIA #1366 COLONIA ALAMO INDUSTRIAL 44100

TEL. (513) 870-2288, 870-0942 FAX 870-0837. SI ADALAJARA, JAL. MEX.



ESTADÍSTICA NACIONAL

13. ACTIVIDADES DE EMPLEO

- 13.1. Actividades de empleo remunerado
- 13.2. Actividades de empleo no remunerado
- 13.3. Actividades de empleo informal
- 13.4. Actividades de empleo en el extranjero
- 13.5. Actividades de empleo en el hogar

*El Comité de Regulación
de Estadísticas de Ingresos
y Gastos Personales*

14. NOMBRE DEL TALLERES TÉCNICO Y JURÍDICO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA
Calle del Comercio No. 100, Colonia Industrial
Sección de Estadística de Ingresos y Gastos Personales

15. NOMBRE DEL REGISTRO Y SU TIPO DE REGISTRO

Registros

Referencia

- Artículo 16 de la Ley Federal de Estadística, p. 47-48.
- Ley Federal de Estadística, Ley Federal de Estadística, p. 47-48.

09 MAY 2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIFERRAL MD, S.A. DE C.V.

PROYECTO DE ARBOLITO PARA CAJA INDIVIDUAL
(VENTA AL PUBLICO)

LURDEN
ALBENDAZOL
SUSPENSION

Fórmula: cada 100 ml contiene:

Albendazol

2.0 g

Vehículo c.b.p.

100 ml

Dosis: La que el médico señale

Vía de administración: Oral

Consérvese en lugar fresco.

Si venta requiera receta médica

No se deje al alcance de los niños

No se administrará durante el embarazo y lactancia

Antes de usarlo

Contiene 25% de Azúcar

Registro No:

Lote No:

Fecha de caducidad:

Precio máximo al público:

Viene con [redacted]

*Operativa el comprobante
con firma
de un administrador
c.c.c.*

Hecho en México por:
Liferral MD, S.A. de C.V.
Carretera Rápidos #1266 Col. Alamo Industrial
Ciudad Juárez Jal. Mex. CP 31190

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CALLE LIFERRAL #1266 COL. ALAMO INDUSTRIAL 31190

TEL. (915) 370-2251, 370 0126 FAX 070-3973, CIUDAD JUÁREZ, JALISCO, MEX.

Blanco

PROYECTO DE LEY PARA ESTABLECER
UNIFORMIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

Formulario para el Registro de Propiedad

Datos del Titular

Apellido(s)

Nombre(s)

Domicilio: Calle y número

Vía de administración: Zona

Comunidad o municipio

Para mayor información consulte el artículo

113 de la Ley Federal de Transparencia

No se admitirá durante el trámite de inscripción

Agencia de registro de la zona

Carácter de la zona

Registro: No

Lote No:

Fecha de inscripción

[Redacted area]

*Se cancela el nombre y firma
del titular por ser
información que puede afectar
a la esfera privada de la misma*

Hecho en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO DE ALBARRETE PARA CASA INDIVIDUAL
(VENTA AL SECTOR SALUD)

CLAVE: 1345
ALBARRETE
LINDEN
SUSPENSION

Para uso exclusivo del sector salud

Dosificación: Cada 120 minutos

Atendidos:

Tratamiento: c.b.p.

Dosis: La que el médico señale

Vía de administración: Oral

Conservarse en lugar fresco.

Este medicamento es de control especial.

No se debe al almacenar en los niños

No se administra durante el embarazo y lactancia

Agítelo antes de usarlo.

Contiene 75% de Azúcar

Logotipo del sector salud

Registro No:

Lote No:

Fecha de caducidad:

Vuelto en México por

Liferray S.A. de C.V.

Calle Industrial 11566 Cód. Alvaro Obregón

Guadalajara Jal. Méx. C.P. 44400

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CALLE INDUSTRIAL N° 11566 COLONIA ALVARO INDUSTRIAL 44400

Tel. & (01) 33 376 4965, (01) 33 376 4965 FAX (01) 33 376 4965 GUADALAJARA, JALISCO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA GARZA
CALLE DE LA INDUSTRIA
CARRILLO DE LA GARZA

Partido: [Redacted]

Forma: [Redacted]

Alfabeto: [Redacted]

Validez: [Redacted]

Dónde se usó el medio: [Redacted]

Vigencia: [Redacted]

Cada cuánto se repite: [Redacted]

Fecha de modificación: [Redacted]

No se permite durante el: [Redacted]

Agencia: [Redacted]

Cantidad: [Redacted]

Impuesto: [Redacted]

Registro: [Redacted]

Letra: [Redacted]

Fecha de emisión: [Redacted]

Estado de Querétaro
Carrillo de la Garza
Calle de la Industria
Carrillo de la Garza

[Handwritten signature]
[Redacted]
[Redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EN SALUD
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL(OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL(OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U330209, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NO. AA-12-M7B-012M7B997-1-24-2023 ALQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NÚMEROS 4.25 INCISO E), 4.29 Y 5.39 INCISO A) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL "REGISTRO SANITARIO", EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	NÚMERO	FECHA DE EXPIRACIÓN	PERIODO DE MONITOREO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	EVALUACIÓN
0000001165-01	ALMIFENACIL	Propietario: SEBIL. CUALquier medicamento que contenga este principio activo con dosis: 250mg	Analgesia Efectos secundarios Uso pediátrico Efectos secundarios Farmacología Farmacocinética	LABORATORIOS ARISTARMO S.A. DE C.V.	3359A01550	15/04/2024	12/05/2025	No aplica	Se solicita con el procedimiento de modificación de contrato para el registro de este medicamento. Se solicita con el procedimiento de modificación de contrato para el registro de este medicamento.
0000001165-02	ALMIFENACIL	Propietario: SEBIL. CUALquier medicamento que contenga este principio activo con dosis: 250mg	Analgesia Efectos secundarios Uso pediátrico Efectos secundarios Farmacología Farmacocinética	LABORATORIOS ARISTARMO S.A. DE C.V.	3359A01550	15/04/2024	12/05/2025	No aplica	Se solicita con el procedimiento de modificación de contrato para el registro de este medicamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DESCRITA EN LOS REGISTROS SANITARIOS PARA EL MEDICAMENTO No.
510M2000 SSA Y 542M38 SSA PRESENTADOS POR EL PROVEEDOR
COMERCIALIZADORA PHARMACEÚTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012M7B99712423009 con registro en SAJ UZ30209, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-12-M7B-012M7B997-1-24-2023.

ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR				
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMEROS DE REGISTROS SANITARIOS	MARCAS	PAÍS DE ORIGEN
010 000 1345 00	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML.	510M2000 SSA	DEZABIL	MÉXICO
		542M38 SSA	LUROEX	MÉXICO

ATENTAMENTE

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

MTRA. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANOS
Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

SIN TEXTO

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TUAD/ 279 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente

[Handwritten signature]

Me refiero al oficio No. 0952 T7 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona está en apogo al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten initials]



Unidad de Responsabilidad de Contrataciones Públicas

OFICIA FNS UNO37/2020/UA01

270 /2020

Ello considerando que no existió variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población beneficiaria de ese instituto, dado el consumo de los bienes y su instalación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención;

A su vez, menciona que como parte del límite de inclusión, ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requeridas un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia económica a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional al tanto que rigen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (RIFIA AN), es oportuno a que el registro e incluir cumpla con dicho margen en favor al ofertante para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participan en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 6.3 y 6.7 de las REGLAS, por lo que se garantiza que no existirían condiciones más favorables al procedimiento citado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNOP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 15 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 51, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primer, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero artículos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 11, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas e interpretadas para efectos administrativos en la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan y orientan la actividad, dar orientación y atender las consultas que al respecto se fueran hechas, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCM/700/TU/AN/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" (los pactos deben cumplirse) y "pacta, quantum aequum iura, servanda sunt" (aun cuando los pactos, hay que cumplirlos), mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a los partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Responsabilidad de Contrataciones Públicas

OT/CM No. US027/2010/ALM 379 2020

Los departamentos y entidades se comprometen de brindar modificaciones que se realicen a precios, cantidades, plazos, proyecciones, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique nuevas condiciones más ventajosas o un procedimiento más ágil que las establecidas originalmente.

El precepto involucrado determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el valor por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que manifiesta en su planteamiento que las modificaciones manifestaron cambios que lesionaban el interés de los compromisos de entrega con los registros y/o marcas ya anteriormente adjudicados, sin que las especificaciones de los bienes varían, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analice lo solicitado en el contrato de modo, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valide el caso concreto, a efecto de que esté en posibilidad de determinar, en primer lugar, si se está modificando en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera acumulativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros ventajosa, autorizada por COEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de una lista de registros y/o marcas hoy y cuando las especificaciones de los bienes no varían, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, el no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las que se convocó originalmente, e incluso revisar si se perjudica al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron esas reglas.

En ese sentido, es importante señalar que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada departamento o entidad realizar sus convenios

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAA55P, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a plazos, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o brindado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o mejora en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorguen ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual deriva el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAA55P.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Cumplir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO N.º UNCP/700/11/2020 27/1/2020

No obsta a entender que la gestión realizada por esta Unidad a la vez del presente, tiene por objeto brindar información comprensiva y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

[Handwritten signature]
MAGDA DEL ROSARIO GARCÍA

Cop.: Lic. MILENE T. RIVERA MORALES - Contratación Central de la Dirección Mayor - E-1011 - QUITO

CEA/REG/MSR
Forma T-201-20

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN N.º 001/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESERVA DE AGUA POTABLE.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "*Convenio Modificador de Ampliación que no cumple con la legislación*", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilar López,
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HME/B

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto recibe y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acorde con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente e de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2006 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.º ..

...
...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente:

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Cárdena Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.